



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE MÍNIMA
Demandante	INMOBILIARIA LA 30 S. A. S
Demandado:	DAVID ESTEBAN PEREZ GAVIRIA
Radicado	050014003014- 2022-00379 - 00
Asunto	REQUIERE APORTAR PRUEBA PREVIO EMITIR PRONUNCIAMIENTO, REQUIERE 317 C.G.P

Se dispone a agregar al expediente constancia de envío de las citaciones para la notificación por aviso pdf 009, al demandado a la dirección física informada; ahora previo a emitir pronunciamiento se requiere al apoderado de conformidad con lo establecido en el art 291 C.G.P, a cuyo tenor:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”

Así mismo, para que aporte correo en el cual se puedan verificar los anexos remitidos al notificado.

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que realice las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para que evacue dicha diligencia, contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3220175824796716bf95d6b063b4890b1d10b3aa9f1d78683cf4bb64e906ec5**

Documento generado en 11/05/2023 11:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>